



Causa Nro.030-2023-TCE

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 030-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL .- Quito D.M., 25 de enero del 2023, a las 11h00.

CAUSA Nro. 030-2023-TCE

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 22 de enero de 2023 a las 10h07, se recibió en el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec correspondiente a la Secretaría General de este Tribunal, con el asunto: “DENUNCIA CANDIDATA AL CPCCS JANETH LOZADA”, que contiene seis archivos adjuntos en formato pdf, el primero con el título: “Denuncia Lozada”, el cual, una vez descargado se evidencia que es un escrito firmado electrónicamente por el abogado Santiago Becdach y la abogada Mishelle Calvache; las mismas que son válidas; el segundo con el título: “CREDENCIA AB. SANTIAGO BECDACH.pdf”, el cual corresponde a una credencial; el tercero con el título: “FOTO 1. Pdf”, que corresponde a un documento en una página; el cuarto con el título “FOTO 2.pdf”, que corresponde a un documento en una página; el quinto con el título “FOTO 3.pdf”, que corresponde a un documento en dos páginas; el sexto con el título “PRESENTACIÓN 1.ppt”, que corresponde a un documento con cien diapositivas, de acuerdo a la razón sentada por el secretario general de este Tribunal. (Fs. 1-24).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 030-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de enero de 2023, según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral (F. 22, 23 y 24 vta.).

3. Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez electoral de instancia; y, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en



concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

PRIMERO.- Que, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, los denunciantes, **COMPLETEN Y ACLAREN** su denuncia en los siguientes términos:

- I. Los denunciantes en el escrito inicial que contiene su denuncia han precisado que comparecen en calidad de candidatos a consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social- CPCCS; razón por la cual, deberán acreditar su comparecencia.
- II. Los denunciantes han determinado a la señora Lozada Segura Jeanneth Eugenia como persona a quien se le atribuye la responsabilidad de una presunta infracción electoral; en tal virtud, deberán especificar el acto, resolución o hecho en concreto respecto del cual se presenta la presente denuncia.
- III. Con relación al anuncio de los medios de prueba, se ha evidenciado que hacen referencia a cuatro (4) tipos de pruebas, mencionando fotos, videos, certificado forense de ubicación y rastreo de IP; sin embargo, las que adjunta son copias simples¹, mientras que no adjunta videos ni el mencionado certificado; y, las otras que anuncia, no se las hace de manera fundamentada, en la que se justifique el auxilio contencioso electoral para requerir dichas pruebas al Consejo Nacional Electoral².
- IV. Los denunciantes deberán solicitar una casilla contencioso electoral.
- V. Los denunciantes deberán precisar el lugar donde será citada la denunciada, señalando dirección domiciliaria, referencia, parroquia, cantón y provincia.
- VI. Del escrito inicial de la denuncia, se constata la firma electrónica de los denunciantes, sin que conste expresamente la autorización realizada a alguno

¹ Reglamento de Trámites del TCE.- **Art. 145.- Utilización de la prueba.-** La prueba practicada válidamente en un proceso podrá incorporarse a otro en copia certificada.

La documentación presentada en copia simple no constituye prueba.

² Ibidem. **Art. 6.- Contenido del escrito de interposición.-** (...) Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisa sobre la institución que las posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba deberá presentarse de manera fundamentada.



Causa Nro.030-2023-TCE

de ellos para que firme como abogado patrocinador; razón por la cual, se deberá precisar aquello.

SEGUNDO.- La documentación se recibirá en la Oficina de Recepción Documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en las instalaciones donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en la Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

TERCERO.- La presente causa se sustanciará en plazo, esto es, se contarán todos los días, por ser una causa que deviene del Proceso Electoral “Seccionales 2023 y CPCCS”.

En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, se procederá conforme a lo que dispone el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, es decir, con el archivo de la causa.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1 A los denunciantes: Santiago Becdach y Mishelle Calvache, en el correo electrónico señalado para el efecto: santiagobecdach1@gmail.com.

QUINTO: Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA



